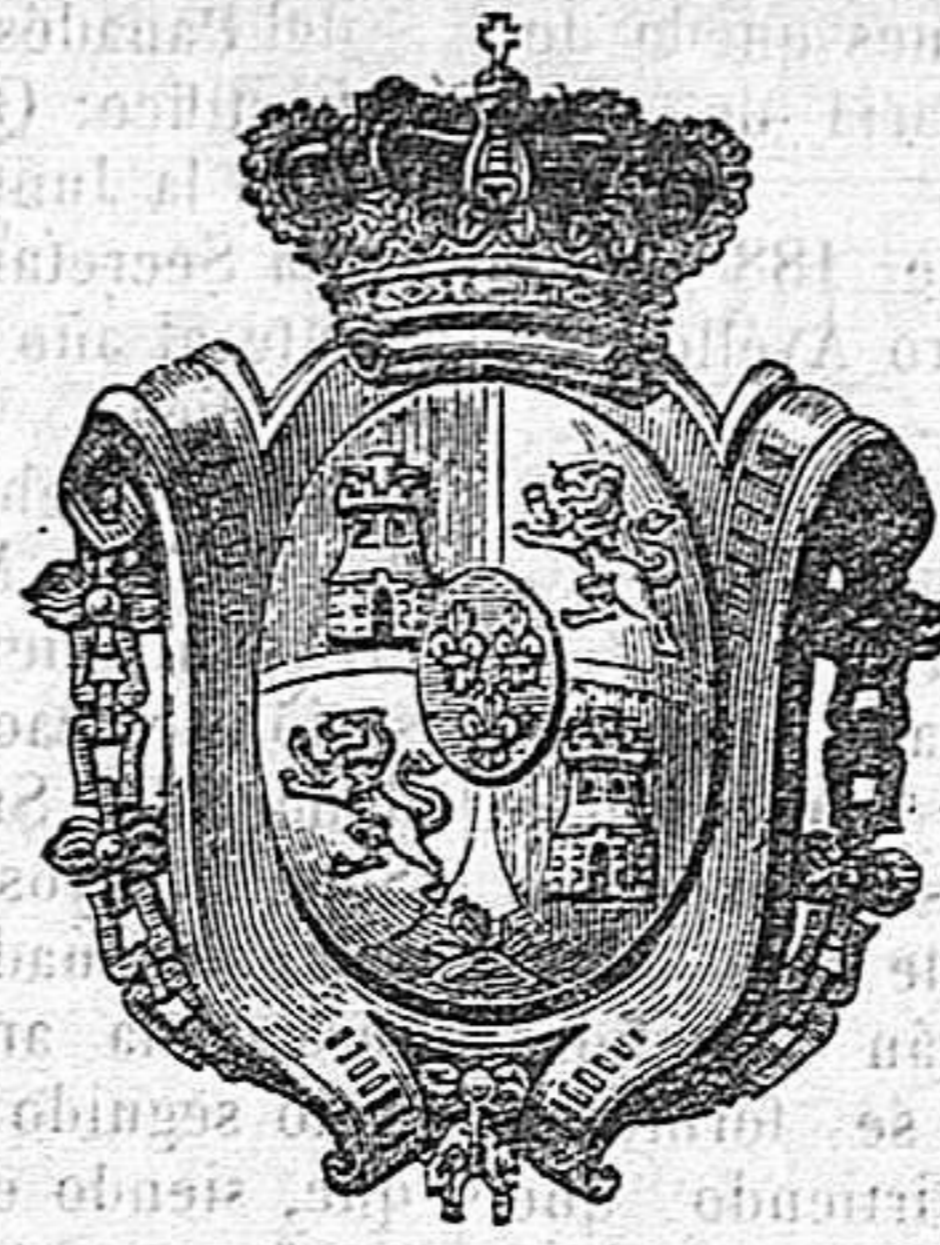


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1380.

Orden público.—Circular.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan las órdenes de este Gobierno dictadas en los meses de Abril y Mayo últimos procediendo á exigir las multas que se impusieron en los

referidos meses á los individuos que se citan por las infracciones de la ley de que también se hace mérito, he acordado, de conformidad con lo que previene el art. 183 de la ley Municipal, conminar á los referidos Alcaldes con el máximo de la multa que señala el art. 184, la que les exigiré, sin admitir excusa alguna, si en el término de tercero día de la publicación de este aviso no cumplen lo que se les tiene prevenido.

Pueblos.	Nombres de los multados.	Multa. Pesetas.	Motivos de la imposición.
Riudecols....	Vicente Alcón Alau.....	40	Por hacer uso de armas de fuego sin hallarse autorizados y cazar en época de veda.
Querol.....	José Garriga Bigarny.....	»	
Aiguamurcia..	Andrés Bater Sendrá.....	»	
Sta. Bárbara..	José Pons Zaragoza.....	»	
»	Juan Espuny.....	»	
»	Agustín Mollán.....	»	
»	Jaime Bel.....	»	
Solivella.....	Francisco Masroig Pirolí...	»	
Tortosa.....	Ramón Carles García.....	»	
Rojals.....	José Pamies.....	»	
Batea.....	José Vaquer Llop.....	»	

Tarragona 6 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1381.

BATALLÓN RESERVA DE TARRAGONA, NÚM. 25.

Aviso.

Los individuos de este Batallón pertenecientes á los Juzgados de Tarragona, Valls, Vendrell y Villanueva y Geltrú y reemplazo de 1880, se servirán pasar á estas oficinas, sitas en el cuartel del Carro de esta capital, á la mayor brevedad posible, á recoger sus licencias absolutas y alcances el que los tuviere. Asimismo lo verificarán aquellos de los reemplazos de 1878 y 79 que aun no las hayan recibido; yendo provistos unos y otros del pase de Reserva ó licencia ilimitada que tienen en su poder.

Tarragona 4 de Junio de 1888.—El Sr. Jefe accidental, Mariano Renedo.

Núm. 1382.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL DE TARRAGONA.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Mayo del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 10 litros de aceite mineral á 0'60 pesetas, importan 6.

Al mismo, 5 litros de aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> á una peseta, importan 5.

Al mismo, 45 litros de aceite vegetal de 2.<sup>a</sup> á 0'99 pesetas, importan 44'55.

Al mismo, 25 kilos de arroz á 0'55 pesetas, importan 13'75.

Al mismo, 50 kilos de garbanzos á 0'55 pesetas, importan 27'50.

Al mismo, 40 kilos de manteca á 2'00 pesetas, importan 80'00.

Al mismo, 30 kilos de tocino á 1'80 pesetas, importan 54'00.

Al mismo, 70 kilos de jabón á 0'60 pesetas, importan 42'00.

Al mismo, 220 kilos de patatas á 0'16 pesetas, importan 35'20.

Al mismo, 25 kilos de pasta á 0'55 pesetas, importan 13'75.

Al mismo, 300 litros de vino á 0'45 pesetas, importan 135'00.

Tarragona 31 de Mayo de 1888.

—El Oficial 2.<sup>o</sup>, Administrador, Alberto Barzón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 1383.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo del corriente año.

Día 25.—A D. Pablo Camps, vecino de Reus, 400 litros de aguardiente á 0'55 pesetas, importan 220 pesetas.

Día 25.—A D. Pedro Oller, vecino de Reus, 500 hectolitros de cebada á 10'25 pesetas, importan 5.125'00 pesetas.

Día 25.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 40 quintales de leña á 3'60 pesetas, importan 144 pesetas.

Día 25.—A D. Jaime Casals, vecino de Vich, 600 quintales métricos de paja á 9'00 pesetas, importan 5.400 pesetas.

Reus 25 de Mayo de 1888.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 1384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona.

Habiendo producido resultado negativo los encabezamientos especiales ó gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de esta villa para el ejercicio económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la correspondiente subasta en la Casa Consistorial, el día 10 de este mes, á las once de la mañana, y en caso de haberse de celebrar una segunda, tendrá lugar el día 17 del

mismo, en la misma citada hora, bajo el pliego de condiciones establecidas al efecto y que se pondrá de manifiesto.

Vilarrodona 2 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Ferrer.

Núm. 1385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto referido, efectuándose la primera subasta el día 14 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, y en caso de no dar resultado tendrá lugar la segunda y última el día 16 de este propio mes, á la misma hora y sitio; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la instrucción vigente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcover 2 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 1386.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo el plazo prevenido por instrucción, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Pira 1.<sup>o</sup> de Junio de 1888.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de García.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas, y finido dicho plazo no serán atendidas.

García 1.<sup>o</sup> de Junio de 1888.—El Alcalde, José Pons.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Con arreglo á lo que previenen las disposiciones vigentes, se saca á pública subasta el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa por el término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1889, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Magnífico Ayuntamiento y bajo el tipo 1.500 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 15 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, bajo mi Presidencia, con asistencia del señor Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación municipal.

Los licitadores que concurren á la subasta habrán de presentar su cédula personal y constituir en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del importe del contrato de que se trata, equivalente á 75 pesetas que deberá aumentarse hasta el 10 por 100 del mismo valor ó importe en concepto de fianza definitiva, cuyos depósitos habrán de efectuarse en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Riudoms 31 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, Juan Salvadó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el año económico de 1888 á 89, se señala para la celebración de la primera subasta el día 10 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 12 en la misma hora y local, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Vilabella 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, José Rafi.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto con venta libre de las mismas durante el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia que la subasta se verificará para todas dichas especies en conjunto, (exceptuadas las carnes lanaras, cabrias y vacunas que, con los correspondientes derechos de matanza se arriendan por separado), en la Casa Consistorial el día 13 del corriente mes, de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 196.897 pesetas 67 céntimos que importan los correspondientes derechos para el Tesoro y recargos autorizados. Si no se presentasen licitadores á esta subasta se verificarán otras para cada especie separadamente el día 15 del mismo Junio, señalándose como tipos el importe de la totalidad de los cupos y recargos que á ellas corresponden.

Para tomar parte en dichas subastas deberá cada licitador depositar en el acto sobre la mesa y en poder del Presidente la cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo ó tipos respectivos á las especies objeto del arriendo, ó entregar el resguardo acreditativo de haberlo verificado pre-

viamente en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos, Sucursal de Tarragona.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Valls 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde Presidente, Pedro Avelló.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Hallándose confeccionado el presupuesto adicional que ha de refundirse al del actual ejercicio, estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales serán atendidas cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vallfogona 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Mateo Bonell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

En este pueblo se arrienda en pública subasta para el año económico de 1888 á 89 el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Junio y hora de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre del Español 29 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Jaime Pujal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar de esta fecha, durante cuyo plazo podrán hacerse en contra del mismo, por cuantos tengan interés en ello, las reclamaciones que estimen procedentes.

Blancafort 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Ramón Rosich.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Habiendo dado un resultado negativo por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumos y cereales celebrada el día 2 del actual, se anuncia una segunda y última, que tendrá lugar el día 12 del presente, en la misma hora y local que la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aleixar 2 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Barberá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público por espacio de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los vecinos puedan hacer todas las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Perelló 4 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, José Villó.

Don Manuel Serra, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Llorens del Panadés, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal que se halla en la Secretaría de mi cargo, perteneciente al año actual, existe el que á la letra dice:

En el pueblo de Llorens del Panadés á 27 de Mayo de 1888: Reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Palau Sonet, cuyos Concejales y asociados van continuados al margen, dióse lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido el Sr. Presidente expuso que, siendo el objeto de la presente, conforme está anunciado en las papeletas de convocatoria, votar el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89, acordar las modificaciones que la Junta crea puedan introducirse en el mismo tanto en los gastos como en los ingresos y acordar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que pueda resultar después de agotados todos los recursos legales que la ley señala.

Seguidamente se puso á votar el citado presupuesto, capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos, sin que la Junta municipal pueda introducir modificación alguna en los mismos, quedando los mismos consignados en presupuesto, cuyo total asciende á 4.253 pesetas 82 céntimos.

Pasados á votación los ingresos resulta ser los mismos en él consignados, no pudiendo con otros que los siguientes:

El 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial..... 791'75  
El 100 por 100 sobre consumos..... 1.370'00

Total de ingresos.... 2.161'75

No se ha impuesto recargo alguno sobre cédulas personales por considerarlo demasiado gravoso por la clase trabajadora, que es la de que se compone este pueblo.

Tampoco se ha puesto recargo alguno en las cuotas de la contribución industrial, por ser una cantidad insignificante.

De forma que importan los gastos..... 4.253'82  
Idem id. los ingresos..... 2.161'75

Déficit..... 2.092'07

Para cubrir este déficit, la Junta, por unanimidad, acordó el arbitrio extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1887 reformada por la de 14 de Diciembre del propio año, por no poder contar con otros recursos que los expresados por ser el menos gravoso por este vecindario y de más fácil cobro, cuyo recargo deberá ser recaudado por medio de reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa, la cual deberá servir de base para la imposición, no excediendo el recargo de las especies sujetas al mismo del 25 por 100 del valor que tienen en la localidad, conforme lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acordándose se saque copia certificada de este acuerdo y de la tarifa y se publique en el Boletín oficial por término de quince días, instruyéndose el oportuno expediente que queda mencionado.

Y siendo este el objeto de la pre-

sente, se levantó la sesión de que certifico.—El Presidente, José Palau.—Pablo Andreu.—José Bové.—Juan Güell.—José Mitjans.—La Junta municipal: Magín Romeu.—Pedro Figueras.—Salvador Banach.—José Güell.—Isidro Mañé.—Por los Concejales Juan Jané y José Galimany y asociados Pablo Sonet y Ramón Bassa que no saben, á su ruego y por mí, Manuel Serra, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito, y para que conste, libro el presente que firmo con V.º B.º del Sr. Alcalde en Llorens á 28 de Mayo de 1888.—Manuel Serra, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Palau.

Tarifa de las especies sujetas al impuesto de consumos para el arbitrio extraordinario para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, formada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

ESPECIES	CANTIDAD que se calcula podrá consumirse.	UNIDAD.	PRECIO UNITARIO a que se vende.	CANTIDAD TOTAL a que asciende el artículo que ha de consumirse.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
Nuevos.....	33.751	El cien..	7'00	2.350	587'50
Leña.....	53.000	50 kilos.	1'75	1.855	463'75
Algarrobos.....	14.000	50 "	6'00	1.680	420'00
Paja.....	23.000	50 "	3'00	1.500	375'00
Habas.....	1.000	50 "	6'00	120	30'00
Patatas.....	5.750	50 "	7'50	863	215'75
TOTAL.....				8.368	2.092'00

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Fernández y Fernández, Teniente del Batallón Depósito de Réus, número veinte y siete, y Fiscal militar de la plaza de Réus.

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas la noche del veinte y seis del mes de Abril último al soldado de la tercera compañía del segundo Batallón del Regimiento infantería de Málaga, número cuarenta, Perfecto Cantos Carpena, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos que aparecen como autores de las referidas heridas, para que, en el término de veinte días, comparezcan en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles de esta ciudad, pabellón número cuatro, bajo, izquierda, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, y de no verificarlo se les juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Tarragona.

Réus treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Fernández y Fernández